



tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, Noviembre 18 de mil novecientos noventa y tres.

VISTOS:

-El presente Expte. Nº39/93, caratulado: "JUECES DE INSTRUCCION, Dres. Carlos Antonio FLORES y Carlos Vitale NOVARETTO s/Remiten Exptes. Vinculados actuación Defensor General, Dr. Alberto Ercilio ANDREOTTI (art.182 C.P.P. y Ley Nº313)", y

CONSIDERANDO:

-Que el art.47 de la Ley 313 preveé la regulación de oficio de los honorarios de los jurados no legisladores, después de terminada la causa.

-Que atento el estado de trámite de la presente y la labor profesional desarrollada por los Dres. Carlos A. GONZALEZ y José M. GARMENDIA, el Presidente del Jurado,

RESUELVE:

-1º) Regular los honorarios de los Señores Jurados no legisladores, Dres. Carlos Alberto GONZALEZ y José María GARMENDIA, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800), para cada uno de ellos (art.47, Ley 313).

-2º) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y conforme lo previsto en el art.53 de la Ley 313, dése intervención a la Habilidad del Poder Judicial.

-3º) Protocolícese y notifíquese.

Signature of Dr. Gustavo Adolfo Jensen, Secretario Judicial, Sala B.



Signature of the President of the Tribunal and stamp: OFICIO PRESIDENTE TRIBUNAL SUPLENTE TRIBUNAL DE JUSTICIA